

Aprueban condonación de parte de deuda bilateral que la República del Perú mantiene con el Reino de Noruega

RESOLUCION MINISTERIAL N° 261-2007-EF-75

Lima, 4 de mayo de 2007

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Supremo N° 96-96-EF (*) NOTA SPIJ de fecha 28 de setiembre de 1996 se aprobó el Marco General de Renegociación de Deudas con el denominado Club de Paris, conforme a los términos de la Minuta de Consolidación suscrita el 20 de julio de 1996;

Que, el Artículo 2 del citado Decreto Supremo dispone que los acuerdos bilaterales que suscriba la República del Perú con cada uno de los países miembros del denominado Club de Paris serán aprobados mediante Resolución Ministerial de Economía y Finanzas;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 202-96-EF/75 de fecha 31 de diciembre de 1996, se aprobó el Acuerdo Bilateral de Reestructuración de Deudas celebrado entre el Gobierno del Perú y del Reino de Noruega en el marco de la Minuta del Club de París de 1996;

Que, a través de la Carta de fecha 2 de marzo de 2007, el Ministerio de Relaciones Exteriores del Reino de Noruega comunicó a la República del Perú, su decisión unilateral de condonar el importe ascendente a KRN 49 485 670, 86 (CUARENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y 86/100 CORONAS NORUEGAS) de la deuda bilateral que el Perú mantiene con Noruega al 31 de diciembre del 2006, en el marco de la Minuta del Club de París de 1996;

Que, sobre el particular ha opinado favorablemente la Dirección Nacional del Endeudamiento Público y la Oficina de Asesoría Jurídica del Ministerio de Economía y Finanzas;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 096-96-EF y en el Decreto Legislativo N° 560;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Aprobar la condonación de parte de la deuda bilateral que la República del Perú mantiene con el Reino de Noruega, por el importe ascendente a KRN 49 485 670, 86 (CUARENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y 86/100 CORONAS NORUEGAS), el mismo que incluye principal e intereses, con fecha efectiva del 2 de marzo de 2007.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS CARRANZA UGARTE
Ministro de Economía y Finanzas